



REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE LA ESCUELA DE POSGRADO

TITULO I FINALIDAD, OBJETIVO Y BASE LEGAL

Artículo 1° El presente Reglamento regula el concurso de admisión a los diferentes Programas de Doctorado, Maestrías y Segundas Especializaciones de la Escuela de Posgrado de la Universidad Peruana Los Andes.

Artículo 2° El concurso de admisión tiene por objeto evaluar y seleccionar a los postulantes de los diversos programas de Doctorados, Maestrías y Segundas Especializaciones garantizando mejores logros académicos.

Artículo 3° El proceso de organización, ejecución y evaluación del concurso de admisión está a cargo de la Oficina Universitaria de Admisión de la Universidad.

Artículo 4° La Base Legal se sustenta en:

- a) Constitución Política del Perú;
- b) Ley Universitaria 30220;
- c) Estatuto Universitario;
- d) Reglamento General de la Escuela de Posgrado.

TITULO II DE LAS MODALIDADES DE INGRESO Y VACANTES

Artículo 5° El concurso de admisión es un sistema de selección y clasificación de postulantes, de acuerdo a este criterio el ingreso a la Escuela de Posgrado de la Universidad Peruana Los Andes se realizan mediante las siguientes modalidades de admisión:

- a. Modalidad postulante regular
- b. Modalidad traslado externo de una universidad nacional o extranjera
- c. Modalidad traslado interno;

Artículo 6° Participan del examen de admisión ordinario, los postulantes que han concluido sus estudios de pregrado y posgrado. Para el caso de los postulantes a los Programas de Doctorado quienes han obtenido el Grado Académico de Magister o Maestro. Para el caso de postulantes de los Programas de Maestrías quienes han obtenido el Grado de Bachiller y para el caso de los postulantes a los Programas de Segunda Especialidad quienes han obtenido el Título Profesional en cualquier universidad del país o del extranjero.

Artículo 7° Participan del traslado interno aquellos alumnos de una Unidad de Posgrado de la Universidad Peruana Los Andes que han aprobado, por lo menos, 09 créditos en los estudios de posgrado con la nota mínima de catorce [14] para el doctorado y [13] para la maestría y segunda Especialidad o su equivalente, realizados dentro de los últimos 5 años.

Artículo 8° Participan del traslado externo nacional aquellos alumnos de escuelas de posgrado de otras universidades del país que han aprobado, por lo menos, 01 semestre académico de estudios de posgrado con la nota mínima de catorce [14] para el doctorado y [13] para la maestría y segunda especialidad o su equivalente, realizados dentro de los últimos 5 años.

Artículo 9° Participan del traslado externo internacional aquellos estudiantes de Posgrado de Universidades de otros países, que se acojan a los convenios internacionales y que hayan aprobado por lo menos, 01 semestre académico de estudios de posgrado, con la nota mínima de [14] para el doctorado y [13] para la maestría y segunda especialidad o su equivalente, realizados dentro de los últimos 5 años.

TITULO III DEL PROCESO DE ADMISIÓN

CAPÍTULO I DE LA INSCRIPCIÓN Y LOS REQUISITOS

Artículo 10° Rendirán el examen de admisión todos los postulantes que previamente registraron su inscripción en la Oficina Universitaria de Admisión.

Artículo 11° Al momento de registrar su inscripción los postulantes deberán presentar los requisitos según la modalidad por la que postula:

- a. Modalidad postulante regular;
- b. Modalidad traslado externo de una universidad nacional o extranjera;
- c. Modalidad traslado interno;

Artículo 12° Son admitidos al concurso de admisión para las maestrías los postulantes que poseen el grado académico de bachiller conferido por una universidad y, excepcionalmente, el título profesional, también conferido por una universidad, antes de la dación de la Ley 23733, en la especialidad que se desea seguir o

en otra.

Artículo 13° Son admitidos al concurso de admisión para los doctorados los postulantes que acrediten el grado académico de maestro o magister y los estudios de maestría debidamente certificados.

Artículo 14° Los postulantes a los programas de maestrías para inscribirse deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Certificado de Estudios universitarios originales
- b) Copia legalizada del documento de identidad [DNI]
- c) Copia legalizada del diploma del grado académico de bachiller
- d) Currículum vitae descriptivo
- e) Recibo de pago por derecho de inscripción al proceso de admisión

PARA EFECTOS DE CONVALIDACION

[En la Escuela de Posgrado] deberá presentar:

- f) Copia del certificado de estudios, debidamente autenticado por la Escuela de Posgrado de procedencia
- g) Copia de los sílabos a convalidar, debidamente autenticados por la Escuela de Posgrado de procedencia
- h) Recibo de pago por derecho del trámite de convalidación.

Artículo 15° Los postulantes a los programas de doctorados, para inscribirse deben presentar los siguientes documentos:

- a) Certificado de estudios, originales, de la maestría
- b) Copia legalizada del diploma de grado académico de maestro o magister
- c) Copia legalizada del documento de identidad [DNI]
- d) Proyecto de investigación en el área de estudio doctoral, por triplicado y no mayor de 10 páginas
- e) Currículo vitae descriptivo
- f) Recibo de pago por derecho de inscripción al proceso de admisión

PARA EFECTOS DE CONVALIDACIÓN

[En la Escuela de Posgrado] deberá presentar:

- g) Copia del certificado de estudios, debidamente autenticado por la Escuela de Posgrado de procedencia
- h) Copia de los sílabos a convalidar, debidamente autenticados por la Escuela de Posgrado de procedencia

i) Recibo de pago por derecho del trámite de convalidación.

Artículo 16° Los postulantes a los programas de segunda especialidad para inscribirse deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Certificado de Estudios universitarios originales
- b) Copia legalizada del documento de identidad [DNI]
- c) Copia legalizada del diploma del título profesional
- d) Currículum vitae descriptivo
- e) Recibo de pago por derecho de inscripción al proceso de admisión

PARA EFECTOS DE CONVALIDACIÓN

[En la Escuela de Posgrado] deberá presentar:

- f) Copia del certificado de estudios, debidamente autenticado por la Escuela de Posgrado de procedencia
- g) Copia de los sílabos a convalidar, debidamente autenticados por la Escuela de Posgrado de procedencia
- h) Recibo de pago por derecho del trámite de convalidación

Artículo 17° Los postulantes extranjeros deben presentar sus documentos especificados en los artículos 14, 15 y 16 según sea el caso, los postulantes que hayan cursado estudios en el extranjero deberán presentar los certificados originales en el que se hace constar la equivalencia correspondiente de sus estudios universitarios o de posgrado debidamente acreditados por el consulado y oficialmente traducidos. Toda la documentación deberá estar legalizada notarialmente, revalidada por el Ministerio de Educación y registrada por la SUNEDU.

Artículo 18° Para el traslado externo a un doctorado, maestría, o segunda especialidad, los postulantes deben presentar los documentos exigidos en el artículo 14 y 15 y 16, según sea el caso y adicionalmente:

- a) Certificado de estudios originales del doctorado, maestría o segundas especializaciones que acrediten haber aprobado por lo menos un semestre académico
- b) Recibo de pago por derecho de traslado externo.

Artículo 19° Para el traslado interno a un doctorado, una maestría, o segunda especialidad, según sea el caso deben presentar los siguientes documentos:

- a) Certificado de estudios originales del doctorado, maestría o segundas especializaciones según sea el caso que acrediten haber

aprobado como mínimo un semestre académico

b) Recibo de pago por derecho de traslado interno.

CAPÍTULO II DE LAS PRUEBAS DE SELECCIÓN

Artículo 20° Los postulantes regulares se someten al examen de admisión ordinario para cubrir las respectivas vacantes de doctorado, maestrías o segundas especializaciones que ofrece la respectiva unidad de posgrado.

Artículo 21° El examen de selección ordinario, comprende:

- a) Prueba de conocimiento
- b) Evaluación de currículum vitae y entrevista personal

Artículo 22° El examen de selección para los postulantes regulares, comprende:

- a) Prueba de conocimiento 50%
- b) Evaluación de Currículum Vitae 25%
- c) Entrevista personal 25%

Artículo 23° El temario de los contenidos de la prueba de conocimientos, es establecido por el Consejo Directivo de la Escuela de Posgrado y debe versar sobre la epistemología, el proceso de la investigación científica, la elaboración del informe final del trabajo de investigación, la estadística aplicada a la investigación, los conocimientos de las capacidades, competencias actitudes y aspectos éticos de la Carrera Profesional que ostenta el postulante [anexo N° 1].

Artículo 24° El postulante podrá ingresar al programa de doctorado y maestría solo al área del grado académico que ostenta o que sea a fin al programa. El postulante al programa de segunda especialidad solo podrá ingresar al programa de su título profesional que ostenta.

Los postulantes al Programa de Segunda Especialidad en Medicina Humana – Residentado Médico se rigen por su propia normatividad.

Artículo 25° Para la calificación de la entrevista personal y el Currículum Vitae, la Escuela de Posgrado emplean los instrumentos de evaluación correspondientes para cada programa [Anexo N° 2, 3 y 4].

Artículo 26° Los postulantes que soliciten traslado interno o externo nacional e internacional, se someten a la evaluación de

expedientes, conocimientos y entrevista personal.

Artículo 27° Las vacantes se cubren en estricto orden de méritos por programas, menciones y especialidades [Doctorados, Maestrías y Segunda Especialidad].

Artículo 28° El postulante debe presentarse al examen de admisión en el local y hora señalada por la Oficina Universitaria de Admisión, llevando consigo sólo su Carné de Postulante, documento de identidad, lápiz, borrador y tajador. Los postulantes no deben portar calculadora, ni equipos de comunicación personal [audífono, celular, radio portátil, carteras, folders, periódicos etc.].

Artículo 29° La acreditación del postulante durante el proceso de admisión será únicamente con el Carné de Postulante y documento de identidad correspondiente.

CAPÍTULO III DE LA INSCRIPCIÓN

Artículo 30° Todo postulante debe efectuar el pago por derecho de inscripción en la Sección de Caja de la Universidad Peruana Los Andes, obteniendo un recibo de pago, luego deberá apersonarse a la Oficina Universitaria de Admisión presentando los requisitos correspondientes según la modalidad de ingreso detallada en los Art. 12°, 13°, 14°, 15°, 16°, 17°, 18° y 19° del presente Reglamento.

Artículo 31° La inscripción de los postulantes se realizará en la Oficina Universitaria de Admisión en forma personal.

Artículo 32° Los postulantes al concurso de admisión de Posgrado, pueden registrar su inscripción sólo a un Doctorado, Maestría o Segunda Especialidad por período académico.

Artículo 33° La inscripción es personal, los datos consignados en la Ficha de Registro de Datos del Postulante y el Currículum Vitae tienen carácter de Declaración Jurada, no debe presentar correcciones, borrones ni enmendaduras, para evitar su descalificación al momento de la evaluación.

Artículo 34° Una vez inscrito, recabará su Carné de Postulante, documento que deberá presentar el Proceso de Admisión o cuando se le requiera.

Artículo 35° Publicado los resultados del concurso de admisión, los expedientes de los postulantes que no lograron una vacante, serán devueltos a partir del tercer día hábil por un periodo de 10 días calendarios, posterior a ello, no habrá devolución.

CAPÍTULO IV DE LAS VACANTES Y EL CRONOGRAMA

Artículo 36° El Consejo de Facultad aprueba los cuadros de vacantes propuestos por las Unidades de Posgrado correspondientes, dando cuenta al Vicerrectorado Académico para su posterior ratificación por el Consejo Universitario.

Artículo 37° Si hubiese menos de 10 postulantes en el Doctorado, Maestría o Segunda Especialidad elegida, podrá voluntariamente modificar su inscripción a otra de su preferencia o solicitar la devolución por derecho de inscripción correspondiente.

Artículo 38° El cronograma del concurso de admisión es propuesto por la Oficina Universitaria de Admisión en coordinación con la Escuela de Posgrado y ratificado por el Consejo Universitario.

CAPÍTULO V DE LOS RESULTADOS

Artículo 39° Los resultados del concurso de admisión, serán publicados en la página web de la Oficina Universitaria de Admisión: www.admision.upla.edu.pe, los mismos que tienen carácter de inimpugnables, irrevisables e inapelables.

Artículo 40° En caso de empate de puntaje en el último lugar, serán admitidos todos los postulantes.

CAPÍTULO VI DE LAS MATRÍCULAS

Artículo 41° Son estudiantes de la Escuela de Posgrado de la Universidad Peruana Los Andes, quienes habiendo aprobado el proceso de admisión han obtenido una vacante y se encuentran debidamente matriculados.

Artículo 42° Los postulantes admitidos por traslado interno y externo, nacional o internacional, tienen derecho a solicitar la convalidación de asignaturas según el plan de estudios, previa presentación de sus certificados de estudios originales y los sílabos correspondientes visados por la Escuela de Posgrado de procedencia para posteriormente registrar su trámite que deberá efectuar en la Escuela de Posgrado, según Reglamento específico.

Artículo 43° El estudiante no podrá realizar dos matrículas en forma simultánea en dos programas diferentes en el mismo semestre académico. Solo procederá su matrícula en el primer programa donde realizó la matrícula correspondiente. Para el caso de los estudiantes que ingresen al Programa de Segunda Especialidad en Medicina Humana – Residentado Médico, para poder realizar su matrícula en dicho programa deberán renunciar a otros programas de posgrado que estuvieran realizando en la Universidad peruana los andes antes de solicitar su matrícula al semestre correspondiente.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA Los postulantes a la Escuela de Posgrado que al momento de registrar su inscripción se encuentren registrados como alumnos en la Universidad Peruana Los Andes, deberán adjuntar adicionalmente a su file la Constancia de Reserva de Matrícula

correspondiente, visada por la Oficina Universitaria de Registros y Matrículas.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Cualquier irregularidad consignada en la presentación de los requisitos o en el proceso de evaluación por parte del postulante, anulará su condición de postulante sin responsabilidad de la Comisión de Admisión, Jurados Evaluadores y la Escuela de Posgrado.

SEGUNDA.- Los casos no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos por la Oficina Universitaria de Admisión con el apoyo de la Oficina Universitaria de Asesoría Jurídica, de conformidad con la Ley de Procedimientos Administrativos, Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UPLA y Reglamentos vigentes.



UPLA

UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Sede central Huancayo:

Jr. Lima N° 182 - Huancayo

☎ 964 256 100 | ☎ 964 256 164

Filial Chanchamayo

Av. Fray Dionisio Ortiz S/N
Pampa Del Carmen - La Merced

☎ 964 256 135 | ☎ 964 256 182

**ESCANEA
ESTE QR PARA
REGISTRARTE**

